

- A. Instancia presentada expirado el plazo.
 B. No se hace constar en la Instancia que se reúnen todos los requisitos establecidos en las Bases.
 C. No se acompaña fotocopia autenticada de la titulación exigida.
 D. No se acompaña justificante de pago de la tasa por derecho de examen.

Segundo: el tribunal calificador tendrá la siguiente composición:

- Presidente:
- Titular: don Joaquín Lloret Macián.
- Suplente: doña Josefa V. Morant Alemany.
- Vocales:
- En representación de los Grupos Políticos Municipales:
- Por el Grupo UPB-Bloc:
- Titular: doña María Antonia Climent Sirvent.
- Suplente: don F. Javier Alberola Alemany.
- Por el Grupo Popular:
- Titular: don Pedro Fernández Climent.
- Suplente: don Alejandro Morant Climent.
- En representación de la Administración del Consell de la Generalitat Valenciana:
- Titular: doña Vicenta Soler López.
- Suplente: don Fernando Domínguez Herrero.
- En representación Sindical de los Funcionarios:
- Titular: doña Francisca Asencio García.
- Suplente: don Sergio Casares Serrano.
- En representación de los Funcionarios:
- Titular: doña María Luisa Alberola Climent.
- Suplente: don José Ramírez Hurtado.
- Secretario:
- Titular: don Carlos Benavides Benítez.
- Suplente: doña María Mercedes Ripoll Morant.

Tercero: la primera prueba tendrá lugar el día 6 de junio de 2005 a las 18.00 horas, en la Casa de Cultura, sita en la halle Pal, sin número de Busot.

Cuarto: el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será por orden alfabético del primer apellido, comenzando por la letra A.

quinto: que se notifiquen los nombramientos a los miembros del tribunal y se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Busot, 3 de mayo de 2005.

El Alcalde-Presidente, F. Javier Alberola Alemany.

0511850

AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

EDICTO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 25 de abril de 2005 ha sido aprobado el Pliego de Condiciones administrativas que han de regir el procedimiento de adjudicación de las obras de "Reforma y rehabilitación de Edificio para Museos de Semana Santa de Callosa de Segura".

Se anuncia concurso con arreglo a las siguientes prescripciones:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Callosa de Segura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.
2. Objeto.
 - a) Descripción: ejecución de Obras de Reforma y Rehabilitación de Edificio para Museos de Semana Santa en Callosa de Segura con arreglo al Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento el 25 de abril de 2005.
 - b) Lugar de ejecución: edificio de propiedad municipal sito entre las calles Alicante, Ntra. Sra. de los Remedios y García Sanchís, de Callosa de Segura.
 - c) Plazo de ejecución: máximo de doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
- A) 4. Tipo de licitación: 559.830,71 euros incluido el I.V.A.

5. Garantías.

Provisional: 11.196,42 euros.

Equivalente al 2% del presupuesto de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Callosa de Segura.
- b) Domicilio: calle Plaza de España número 1.
- c) Código postal: 03360.
- d) Teléfono: 96 531 05 50.
- e) Fax: 96 531 08 56.

f) Fecha límite de obtención de información: el día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: finalizará a los trece días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

b) Documentación a presentar: la especificada en la cláusula cuarta del Pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

- 1.- Entidad: Secretaría del Ayuntamiento.
- 2.- Domicilio: plaza de España número 1.

3.- Localidad y código postal: Callosa de Segura 03360 (Alicante).

8. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Callosa de Segura.

b) Fecha: el quinto día hábil a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, en acto público.

9. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

10. Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupo: todos, Categoría: d.

Callosa de Segura, 6 de mayo de 2005.

El Alcalde. Rubricado.

0512585

AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2005, acordó aprobar inicialmente el expediente número 1 de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que afecta al presupuesto de esta entidad para el ejercicio 2005.

Lo que se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Castalla, 12 de mayo de 2005.

El Alcalde, Juan Rico Rico.

0512547

AJUNTAMENT DE CASTELL DE CASTELLS

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2004, publica-

do en el Boletín Oficial de la Provincia número 300 de fecha 31 de diciembre de 2004, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este municipio, y no habiéndose formulado reclamación alguna al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo, procediendo a la publicación íntegra de la Ordenanza modificada:

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Artículo 1. Fundamento.

El Ayuntamiento de Castell de Castells, de conformidad con el artículo 15.2, artículo 59.1 y los artículos 92 a 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL), hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuya exacción se registrará además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Exenciones

1. En aplicación del art. 93.1, letras e) y g), de la LRHL, estarán exentos, previa solicitud del interesado, los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, los matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, y los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Para disfrutar de esta exención los interesados deberán presentar solicitud ante el Organismo gestor del impuesto, y deberán aportar copia de los siguientes documentos:

a). En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características (Ficha técnica del vehículo).

b) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, además de los documentos indicados en el apartado a), deberán presentar:

- Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente (Consellería de Bienestar Social).
- Declaración del titular discapacitado justificando el uso exclusivo del vehículo para su personal desplazamiento.

c). En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

- Fotocopia del Permiso de Circulación
- Fotocopia del Certificado de Características (Ficha técnica del vehículo).
- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

2. La solicitud de dichas exenciones no tendrá carácter retroactivo, por lo que surtirá efectos en el ejercicio posterior al de la fecha de solicitud. En cualquier caso, el beneficio se aplicará a todas las liquidaciones afectadas que no hayan adquirido firmeza al momento de la concesión.

Artículo 3. Tarifas

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 de la LRHL, se incrementarán aplicando sobre las mismas los coeficientes siguientes:

Artículo 3. Tarifas

CLASE DE VEHÍCULO Y POTENCIA	COEFIC	TARIFA
A) TURISMOS:		
DE MENOS DE 8 CABALLOS FISCALES	1,1	13,88
DE 8 HASTA 11,99 CABALLOS FISCALES	1,1	37,49
DE 12 HASTA 15,99 CABALLOS FISCALES	1,1	79,14
DE 16 HASTA 19,99 CABALLOS FISCALES	1,1	98,57
DE 20 CABALLOS FISCALES EN ADELANTE	1,1	123,20
B) AUTOBUSES		
DE MENOS DE 21 PLAZAS	1,1	91,63
DE 21 A 50 PLAZAS	1,1	130,50
DE MÁS DE 50 PLAZAS	1,1	163,13
C) CAMIONES:		
DE MENOS DE 1.000 KGS. DE CARGA ÚTIL	1,1	46,51
DE 1.000 A 2.999 KGS. DE CARGA ÚTIL	1,1	91,63
DE MÁS DE 2.999 A 9.999 KGS. DE CARGA ÚTIL	1,1	130,50
DE MÁS DE 9.999 KGS. DE CARGA ÚTIL	1,1	163,13

CLASE DE VEHÍCULO Y POTENCIA	COEFIC	TARIFA
D) TRACTORES		
DE MENOS DE 16 CABALLOS FISCALES	1,1	19,44
DE 16 A 25 CABALLOS FISCALES	1,1	30,54
DE MÁS DE 25 CABALLOS FISCALES	1,1	91,62
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:		
DE MENOS DE 1.000 Y MÁS DE 750 KGS DE CARGA ÚTIL	1,1	19,44
DE 1.000 A 2.999 KGS DE CARGA ÚTIL.	1,1	30,54
DE MÁS DE 2.999 KGS DE CARGA ÚTIL	1,1	91,62
F) OTROS VEHÍCULOS		
CICLOMOTORES		
MOTOCICLETAS HASTA 125 CC.	1,1	4,86
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 125 HASTA 250 CC.	1,1	8,33
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 250 HASTA 500 CC.	1,1	16,66
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 500 HASTA 1000 CC.	1,1	33,32
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 1.000 CC.	1,1	66,64

2. Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto que el mencionado cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. El concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas será el que se determine con carácter general en la normativa estatal.

4. Se establece una bonificación de hasta el 50 % en función de la clase de carburante que consuma el vehículo en razón de la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

Artículo 4. Normas de competencia y de gestión.

1.- En el caso de primeras adquisiciones de los vehículos, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar ante el organismo gestor la declaración-liquidación del impuesto, acompañado de Certificado de Características Técnicas del Vehículo y Documento de Identidad del Titular.

2.- Para los no residentes, que no hayan nombrado representante legal, ni comunicado a la administración tributaria un domicilio fiscal en territorio nacional, se entenderá como domicilio de notificación el que figure en el permiso de circulación del vehículo.

3.- Para el procedimiento de gestión, en lo no previsto en la presente esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como, en su caso, lo que establezca la Ordenanza General de Gestión aprobada por la Excm. Diputación de Alicante.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acto de elevación a definitivo del acuerdo provisional, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer después de la comunicación previa preceptiva, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente acto.

Castell de Castells, 4 de marzo de 2005.

La Alcadesa, María Rosa Pérez Gadea.

0511851

AJUNTAMENT DE COCENTAINA

EDICTE

Expedient: AC - 2005 - 4

Per Servifil, S.A., amb C.I.F. número A03145166 s'ha sol·licitat Llicència Municipal d'Obertura per a l'exercici d'una activitat d'indústria d'ordits y manipulació de fils i cordoneria, situada al carrer La Vall d'Albaida, 7.

La qual cosa es fa pública per un termini de vint dies, d'acord amb l'article 2.2. de la Llei de la Generalitat Valenciana 3/89, de 2 de maig, de Activitats Qualificades, amb la finalitat que, tots els que ho consideren convenient, formulen les observacions que pertoqueuen.

Cocentaina, 21 d'abril de 2005.

L'Alcalde, José Marsset Jordá.

0511852